

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 26 de abril de 2024. A Despacho del señor Juez la presente demanda ejecutiva para resolver sobre su admisión. Sírvasse proveer.

La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto No. 997

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiséis (26) de abril del dos mil veinticuatro (2024)

Una vez revisado el expediente, se advierte que el Banco de Occidente SA presenta demanda ejecutiva el día 11 de marzo de 2024¹ en contra del señor Juan Guillermo Parra. Sin embargo, es de resaltar que, el Centro de Conciliación Justicia Alternativa informa que el día 23 de febrero de 2024 se aceptó el trámite de insolvencia de persona natural no comerciante del señor Juan Guillermo Parra Montoya².

Frente a tal situación, conviene traer a voces del presente proveído lo consignado en el numeral 1° del artículo 545 del Código General del Proceso, el cual reza que:

“Artículo 545. A partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos:

*1. **No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos**, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas.”*
(Subrayado fuera de texto).

Por lo tanto, teniendo en cuenta que la demanda ejecutiva fue presentada con posterioridad a la aceptación de la solicitud de insolvencia del deudor mencionado, este Despacho procederá a imponer el rechazo de la presente líbello demandatorio para que el acreedor Banco de Occidente SA se haga parte dentro del mencionado trámite que se adelanta en el Centro de Conciliación Justicia Alternativa.

Ergo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por lo expuesto en precedencia.

¹ Véase folio 1 del PDF 001DemandAnexos202400272.

² Véase folio 4 del PDF 002ComunicacionDeudorInsolvencia202400272.

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE SA
DEMANDADO: JUAN GUILLERMO PARRA
RADICACIÓN: 76001400300520240027200
AUTO RECHAZA DEMANDA

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firmado electrónicamente)

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ

02

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO DE HOY **30/ABRIL/2024**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria.

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6fa4b70190bde17face52144f3bc4a5e50198f7e012adb00917b4e83871b5c1**

Documento generado en 29/04/2024 02:01:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>